

Acuerdo Número 769 **(Julio 2 de 2020)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS VENTAS INFORMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Declarar el tercer jueves del mes de febrero de cada año, como el “*Día Distrital de las personas dedicadas a las ventas informales*”, como medida para reivindicar y garantizar el derecho constitucional y fundamental al trabajo de todas aquellas personas que desarrollan esta labor como medio principal de subsistencia.

ARTÍCULO 2°. RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LOS VENDEDORES INFORMALES. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el marco del objeto del presente Acuerdo, desarrollará e implementará un reconocimiento público a los vendedores informales, sean ambulantes o estacionarios, de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual enaltecerá la importancia de garantizar el derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas de esta población.

PARÁGRAFO. Para los efectos dispuestos en este artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico actuará de manera coordinada con las alcaldías locales.

ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Integración Social, el Instituto para la Economía Social -IPES- y las alcaldías locales, desarrollarán una estrategia de inclusión, formalización y regulación de la población dedicada a las ventas informales, en la que se priorizará la garantía y reconocimiento del principio constitucional de la dignidad humana y del derecho fundamental al trabajo.

PARÁGRAFO. Las entidades relacionadas en el presente artículo deberán presentar la estrategia de inclusión, formalización y regulación de las personas dedicadas a las ventas informales, en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. INFORME AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá presentar al Concejo de Bogotá, un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Julio 2 de 2020

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

Acuerdo Número 03 **(Julio 2 de 2020)**

“Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC para la vigencia fiscal 2020”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo del artículo 54 y los literales a y b del artículo 55 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 714 de 1996 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 777 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55, literales a. y b., del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación –IDPAC- entre otras, las de: “Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.”, y “Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto